

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53****MECO**

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A los efectos de los artículos 28 y 30 del Reglamento de Funcionamiento y Organización del Ayuntamiento de Mecó y normativa general concordante, se hace público que por decreto de la Alcaldía y por acuerdo plenario se ha procedido a los nombramientos, atribución y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones de Pleno, según se indica:

1. Nombramiento de teniente de alcalde. Decreto 400/2011, de 16 de junio:
  - Teniente de alcalde: don Francisco Javier Moreno Carlavilla.
2. Nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local. Decreto 401/2011, de 16 de junio:
  - Presidente: don Pedro Luis Sanz Carlavilla, alcalde.
  - Vocales:
    - Don Francisco Javier Moreno Carlavilla, teniente de alcalde.
    - Don Víctor García Salvador, concejal.
    - Doña María Jesús Fernández Culebras, concejala.
    - Doña María Teresa Iglesias Bellido, concejala.
    - Doña Ana María Carrascosa Rodríguez, concejala.
3. Concejales responsables de Área, sin delegación competencias resolutorias y adscripción de colaboración con la Alcaldía. Decreto 402/2011, de 16 de junio:
  - 1) Concejalía del Área de Grandes Inversiones Públicas y Cultura, concejal adscrito y teniente de alcalde don Francisco Javier Moreno Carlavilla.
  - 2) Concejalía del Área de Actividad Económica, concejal adscrito don Víctor García Salvador.
  - 3) Concejalía del Área de Conservación Urbana, Patrimonio y Hacienda, concejal adscrito don Luis Miguel Gómez García.
  - 4) Concejalía del Área Bienestar Social, concejala adscrita doña Concepción Aller González.
  - 5) Concejalía del Área de Relación con los Vecinos, concejala adscrita doña María Isabel de Lucas Hidalgo.
  - 6) Concejalía del Área de Coordinación, Régimen Interno y Comunicación, concejala adscrita doña Laura Martín Notario.
4. Atribución y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local:
  - A) Competencias delegadas por la Alcaldía. Decreto 403/2011, de 16 de junio:
    - 1) Las de gestión económica contempladas en el artículo 21.1.f) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local:
      - a) La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación entre 18.030,36 euros hasta el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.
      - b) Concertar operaciones de Tesorería entre 30.050,61 euros y el 15 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto aprobado.
    - 2) Las de contratación y concesiones administrativas del artículo 21.1.ñ) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, sustituido por la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público entre las cantidades de 18.030,36 euros y el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.
    - 3) Las de aprobación de planeamiento de desarrollo de forma inicial y las de gestión urbanística contempladas en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.



- 4) La de concesión de licencias municipales de obras particulares, mayores, en las que se exija para su tramitación, proyecto técnico, en base al artículo 21.1.q) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.
  - 5) Las de adquisición de bienes y derechos entre 18.030,36 euros y el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. Artículo 21.1.p) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, sustituido por la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- B) Competencias delegadas por el Pleno. Acuerdo plenario de 21 de junio de 2011:
- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, artículo 22.2.j) del citado precepto.
  - 2) La solicitud de subvenciones a las diferentes Administraciones Públicas cuando sea competencia del Pleno Municipal.
  - 3) La competencia de adjudicación de los contratos, cuya competencia corresponde al Pleno, al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, cuyo órgano mantendrá la competencia para todos los demás actos.
5. Régimen sesiones plenarias. Acuerdo plenario de 21 de junio de 2011: fijar una periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias de una vez cada dos meses el último jueves de mes impar, que de ser festivo se celebrará el día laboral previo a las veinte y quince horas.

Lo que se publica a los efectos legales indicados y para general conocimiento.

Meco, a 22 de junio de 2011.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/23.691/11)